



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
23/12/2025



DECRETO

Asunto: Subvención de concesión directa a la SOCIETAT UNIÓ MUSICAL ALBERIC 2025.

Expdte: 2486456M

Vista la solicitud presentada por el representante de la entidad Societat Unió Musical Alberic, con CIF G46177804 y domicilio en Plaça Constitució, 24, con fechas 8 y 15 de septiembre y 1 de octubre de 2025, y registrada con los números 6358, 6679, 6680 y 7129; entidad de carácter cultural cuyo fin es la organización, promoción y difusión de actividades musicales a través de su escuela de música, impartiendo formación musical a los educandos en los correspondientes cursos escolares, así como la realización de los diferentes actos programados por la entidad durante el ejercicio 2025, los cuales se detallan en la memoria presentada.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de aprobado en sesión plenaria el 27 de febrero 2025, y publicados de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València, el número 71 del 14 de abril de 2025, en el cual se destinaba un crédito de 35.000,00 €, para la concesión de una subvención directa a la Societat Unió Musical Alberic, entidad de carácter cultural que tiene como fin la organización, promoción y difusión de las actividades musicales a través de la escuela de música impartiendo la formación musical de los educandos en los cursos escolares correspondientes, fomentando la cultura musical en conciertos o diferentes actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2025.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos RC nº 220250010311 por importe de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.482.02.

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 16 de septiembre de 2025.

Visto y conocido el informe emitido por el AEDL de fecha 2 de octubre de 2025.

Visto y conocido el informe emitido por Intervención 398 /2025 de fecha 04/12/2025.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la entidad Societat Unió Musical Alberic, con CIF G46177804, domiciliado en Plaça Constitució, 24, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de la organización, promoción y difusión de las actividades musicales a través de la escuela de música impartiendo la formación musical de los educandos en los cursos escolares correspondientes, fomentando la cultura musical en conciertos o diferentes actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2025, por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.482.02 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament d'Alberic
ALICIA LLEO FRASQUET
23/12/2025





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
23/12/2025



Ajuntament d'Alberic

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 y los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en las BEP de 2023 y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 8 y 16 de septiembre de 2025.
- Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad, en este caso la correspondiente al año 2024, decreto 1276 de 23/40/24, publicándose la convocatoria, concesión y pago en la BDNS con número 789591.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament d'Alberic
ALICIA LLEO FRASQUET
23/12/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ4C AT92 DQZM 7UDD

Decreto Nº 2137 de 23/12/2025 "Decreto aprobación justificación SUMA" - SEGRA 1103032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
23/12/2025



Ajuntament d'Alberic

un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante el pago del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria Societat Unió Musical Alberic, con CIF G46177804, ha justificado el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante facturas originales de los gastos realizados por importe de 37.653,59 € a los que acompaña acreditación de pago realizado de las mismas.

El importe justificado se debe a la existencia de otras fuentes de financiación, siendo el importe total a justificar, incluida la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alberic, de 35.000,00€.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 35.000,00€.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2025.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

J) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament d'Alberic
ALICIA LLEO FRASQUET
23/12/2025



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ4C AT92 DQZM 7UDD

Decreto Nº 2137 de 23/12/2025 "Decreto aprobación justificación SUMA" - SEGRA 1103032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
23/12/2025



Ajuntament d'Alberic

Valenciana.

SEGUNDO. – Reconocer la obligación siguiente:

- Tercero: Societat Unió Musical Alberic
- Importe: 35.000€
- Aplicación presupuestaria: 334-48202 RC 220250010311

TERCERO. - Ordenar el pago de la cantidad justificada.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención, indicándole que deberá presentar antes del 28/02/2026, la relación del importe justificado en las otras subvenciones concedidas para el ejercicio 2025, debidamente firmado, para poder adjuntar en el expediente la correspondiente acreditación de la no existencia de la doble financiación de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

El secretario
José Luis Arroyo Sánchez



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament d'Alberic
ALICIA LLEO FRASQUET
23/12/2025

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 4 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AJ4C AT92 DQZM 7UDD

Decreto Nº 2137 de 23/12/2025 "Decreto aprobación justificación SUMA" - SEGRA 1103032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4